



"Una manera de hacer Europa"  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio Unión Europea

Sig: CONTRATACIÓN/VMVS.ZAR.asr.-  
Expte. Gestiona Nº. 6854/2019 - SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN  
DOMINUS, S.L. (UTE)  
Camino Fuente de la Mora, nº 1  
28.050 - MADRID  
Email: [spain.proposals.office@everis.com](mailto:spain.proposals.office@everis.com)  
[licitaciones@sicidominus.com](mailto:licitaciones@sicidominus.com)

### NOTIFICACIÓN

Por medio del presente se les notifica la **Resolución dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta** nº. 2021-5659, de 03 de septiembre de 2021, la cual rectifica la resolución 2021-4785, de fecha 15 de julio de 2021, en relación con el procedimiento de contratación convocado para "**SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO**", cuya parte tenor literal es el siguiente:

VISTO la Resolución de Alcaldía 2021-4785, de fecha 15 de julio de 2021, por la que se adjudica el contrato de servicios, por procedimiento abierto, denominado "**SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO**"

VISTO que examinado el referido Decreto se detecta que el mismo contiene un error aritmético y material, en las cláusulas TERCERA, CUARTA y SEXTA en cuanto a la afectación presupuestaria del precio de adjudicación del contrato, plazo de duración de éste y gasto derivado de la ejecución del contrato en el ejercicio 2021, cuyo tenor literal es el siguiente;

"(...) 3.2.- Precio del Contrato:

3.2.1.- Precio de adjudicación. - El precio de adjudicación del contrato queda fijado en la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (67.190,06 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a soportar por el Ayuntamiento y a repercutir por el adjudicatario de **CERO EUROS (0,00 €)** por estar exento según artículo 19.1.2º a) Ley 20/1991, de 7 de junio-, haciendo un total de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (67.190,06 €)**.

3.2.2.- La afectación presupuestaria de este contrato, se distribuye en función del presupuesto contable que afecta su prestación, como se expone, a continuación:

Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	PRORROGA (*) (01/12/2023 al 30/06/2024)
1 trimestre x 5.759,16	4 trimestres x 5.759,16	4 trimestres x 5.759,16	2 trimestre x 5.759,16
5.759,16 euros	23.036,54 euros	+ 1 mes (1.919,72)	+ 1 mes 1.919,72
		24.956,36 euros	13.438,00 €

3.2.3.- Revisión de precios. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.





"Una manera de hacer Europa"  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio Unión Europea

### CUARTO. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- *Plazo inicial.* - El contrato tendrá una duración inicial de TREINTA Y UN (31) MESES, a contar, en un principio, desde el día 01 de agosto de 2021 o dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del mismo. A tal fin se suscribirá un Acta de Inicio, dentro del citado plazo.

El **Acta de iniciación de la Prestación del Servicio** deberá formalizarse en el plazo máximo de tres días a computar desde la firma del contrato.

4.2.- *Prórroga del contrato:* El plazo de vigencia establecido en la Cláusula 5.1 para el contrato podrá ser prorrogado por un periodo de CUATRO (4) MESES más, de tal forma que la duración total del contrato incluido el periodo inicial de ejecución se extenderá por un máximo de TREINTA Y CINCO (35) MESES.

Un mes antes del término del periodo inicial, el Adjudicatario comunicará su intención de formalizar la PRÓRROGA o bien dar por concluida la relación contractual, en caso omiso, se entenderá su intención de proseguir con la relación contractual.

La prórroga deberá estar formalizada por escrito y acordada por el órgano de contratación. (...)"

**"SEXTO.** Disponer que el gasto derivado de la ejecución de este contrato en el presente ejercicio 2021, se fije en la cuantía total de **23.191,40 €**, con cargo a la aplicación 1515 22706, operación contable de RC 220210002833 que obra en el expediente. (...)"

RESULTANDO que, conforme al artículo 109.2 de la Ley 01 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento de oficio puede rectificar en cualquier momento los errores materiales, aritméticos y de hechos de los que adolece sus actos.

**Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,**

### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Rectificar el error material de carácter involuntario detectado en el decreto 2021-4785, de fecha 15 de julio de 2021, referente a las cláusulas tercera, cuarta y sexta **DÓNDE DICE:**

"(...) 3.2.- *Precio del Contrato:*

3.2.1.- *Precio de adjudicación.* - El precio de adjudicación del contrato queda fijado en la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (67.190,06 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a soportar por el Ayuntamiento y a repercutir por el adjudicatario de **CERO EUROS (0,00 €)** por estar exento según artículo 19.1.2º a) Ley 20/1991, de 7 de junio-, haciendo un total de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (67.190,06 €)**.

3.2.2.- La afectación presupuestaria de este contrato, se distribuye en función del presupuesto contable que afecta su prestación, como se expone, a continuación:

Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	PRORROGA (*) (01/12/2023 al
---------------------	---------------------	---------------------	--------------------------------





"Una manera de hacer Europa"  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio Unión Europea

			30/06/2024)
1 trimestre x 5.759,16	4 trimestres x 5.759,16	4 trimestres x 5.759,16	2 trimestre x 5.759,16
5.759,16 euros	23.036,54 euros	+ 1 mes (1.919,72)	+ 1 mes 1.919,72
		24.956,36 euros	13.438,00 €

3.2.3.- Revisión de precios. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### CUARTO. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- Plazo inicial. - El contrato tendrá una duración inicial de TREINTA Y UN (31) MESES, a contar, en un principio, desde el día 01 de agosto de 2021 o dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del mismo. A tal fin se suscribirá un Acta de Inicio, dentro del citado plazo.

El **Acta de iniciación de la Prestación del Servicio** deberá formalizarse en el plazo máximo de tres días a computar desde la firma del contrato.

4.2.- Prórroga del contrato: El plazo de vigencia establecido en la Cláusula 5.1 para el contrato podrá ser prorrogado por un periodo de CUATRO (4) MESES más, de tal forma que la duración total del contrato incluido el periodo inicial de ejecución se extenderá por un máximo de TREINTA Y CINCO (35) MESES.

Un mes antes del término del periodo inicial, el Adjudicatario comunicará su intención de formalizar la PRÓRROGA o bien dar por concluida la relación contractual, en caso omiso, se entenderá su intención de proseguir con la relación contractual.

La prórroga deberá estar formalizada por escrito y acordada por el órgano de contratación. (...)"

"**SEXTO.** Disponer que el gasto derivado de la ejecución de este contrato en el presente ejercicio 2021, se fije en la cuantía total de **23.191,40 €**, con cargo a la aplicación 1515 22706, operación contable de RC 220210002833 que obra en el expediente. (...)"

### DEBE DECIR:

"(...) 3.2.- Precio del Contrato:

3.2.1.- Precio de adjudicación. - El precio de adjudicación del contrato queda fijado en la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (67.190,06 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a soportar por el Ayuntamiento y a repercutir por el adjudicatario de **CERO EUROS (0,00 €)** por estar exento según artículo 19.1.2º a) Ley 20/1991, de 7 de junio-, haciendo un total de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (67.190,06 €)**.

3.2.2.- La afectación presupuestaria de este contrato, se distribuye en función del presupuesto contable que afecta su prestación, como se expone, a continuación:

Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	PRORROGA (*)
2021	2022	2023	2024	(01/03/2024 al 30/06/2024)





"Una manera de hacer Europa"  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio Unión Europea

1 trimestre x 6.502,26	4 trimestres x 6.502,26	4 trimestres x 6.502,26	1 trimestre x 6.502,26 + 1 mes 2.167,42	1 trimestre x 6.502,26 + 1 mes 2.167,42
6.502,26 euros	26.009,04 euros	26.009,04 euros	8.669,72 euros	8.669,68 euros

3.2.3.- Revisión de precios. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### CUARTO. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- Plazo inicial. - El contrato tendrá una duración inicial de TREINTA Y UN (31) MESES, a contar, en un principio, desde el día 30 de agosto de 2021 o dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del mismo. A tal fin se suscribirá un Acta de Inicio, dentro del citado plazo.

El **Acta de iniciación de la Prestación del Servicio** deberá formalizarse en el plazo máximo de tres días a computar desde la firma del contrato.

4.2.- Prórroga del contrato: El plazo de vigencia establecido en la Cláusula 5.1 para el contrato podrá ser prorrogado por un periodo de CUATRO (4) MESES más, de tal forma que la duración total del contrato incluido el periodo inicial de ejecución se extenderá por un máximo de TREINTA Y CINCO (35) MESES.

Un mes antes del término del periodo inicial, el Adjudicatario comunicará su intención de formalizar la PRÓRROGA o bien dar por concluida la relación contractual, en caso omiso, se entenderá su intención de proseguir con la relación contractual.

La prórroga deberá estar formalizada por escrito y acordada por el órgano de contratación. (...)"

**"SEXTO.** Disponer que el gasto derivado de la ejecución de este contrato en el presente ejercicio 2021, se fije en la cuantía total de **6.502,26 €**, con cargo a la aplicación 1515 22706, operación contable de RC 220210002833 que obra en el expediente. (...)"

**SEGUNDO:** Notificar el presente decreto a la Intervención Municipal, al Departamento de Tesorería, al Responsable Municipal y a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO. ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**  
**(Resolución nº. 576, 19/08/2014 DGFP)**  
**Manuel J. Afonso Hernández**

